



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de diciembre del 2007
No. 125

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
CORREDOR CIUDAD AZTECA-TECAMAC, ATENDIDO CON
VEHICULOS DE ALTA CAPACIDAD CIRCULANDO EN CARRILES
EXCLUSIVOS.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII, XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 7.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005–2011, es el documento en el que se establecen los principales anhelos y aspiraciones de la sociedad mexiquense, resultado de un ejercicio democrático en el que participaron diversos sectores sociales, mediante la expresión de sus necesidades prioritarias.

Que el Plan en comento determina las políticas públicas que se deben de aplicar en esta Entidad Federativa con la finalidad de proporcionar Seguridad Integral a cada uno de los mexiquenses.

Que el sustento de la planeación para el desarrollo es la proximidad con los ciudadanos, el cumplimiento de objetivos mediante la coordinación, cooperación, eficacia y la eficiente asignación y uso de recursos; con ello, se espera incrementar los índices de bienestar en las distintas regiones del Estado, a través de vías expeditas de transmisión del desarrollo, como lo son: la infraestructura, las comunicaciones, los servicios y la productividad, entre otros; lo que sin duda redundará en la armonía requerida entre habitantes y regiones, en función de los más altos intereses sociales.

Que la planeación de dicho desarrollo se sustenta en los principios de simplicidad, claridad, congruencia y proximidad con los habitantes del Estado de México, así como de precisión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

Que la Seguridad Integral se compone por tres pilares fundamentales que son: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

Que para lograr la Seguridad Económica se debe propiciar las mejores condiciones de comunicación para atraer un mayor número de inversión del sector privado, a efecto de generar un mercado más productivo y competitivo conforme a la realidad del desarrollo económico que existe en las zonas metropolitanas.

Que en el Pilar de Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, referente a la estrategia de la infraestructura para integrar el Estado y Apoyar al Aparato Productivo, establece como líneas de acción, el fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones y el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, entre otras.

Que en este mismo Pilar, en la vertiente referente al Desarrollo Sustentable, en la estrategia de Programas contra la Contaminación Atmosférica como una de sus prioridades se encuentra el incentivar el transporte público masivo no contaminante.

Que una de las finalidades de estas líneas de acción es que todos los mexiquenses gocen de servicios públicos suficientes, con mayor calidad, y además contribuyan a preservar el medio ambiente.

Que para lograr un crecimiento económico acelerado y sostenido, es necesario sustentarlo y fincarlo sobre bases sólidas, como el desarrollo de infraestructura de transporte masivo y vialidad, basado en nuevas tecnologías y la innovación en la prestación de este servicio público, teniendo como consecuencia la disminución en los índices de contaminación a la atmósfera y así propiciar también el derecho a un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las familias mexiquenses.

Que uno de los factores primordiales para lograr el desarrollo económico en la entidad son sus vías de comunicaciones, dentro de este rubro en innegable el rezago que existe respecto del transporte público.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Programa Especial de Transporte Masivo del Estado de México, en el cual se establecen las directrices para desarrollar una infraestructura de transporte de alta capacidad sólida, que permita a los mexiquenses trasladarse en forma rápida, segura y eficiente en las zonas metropolitanas del Estado de México.

Que el objetivo general del Programa Especial de Transporte del Estado de México, es fortalecer la infraestructura estratégica de la Entidad en materia de transporte y vialidades, que permita consolidar una nueva visión de la vida urbana en la entidad, donde el transporte masivo contribuya a una reducción significativa en los tiempos de traslado, en condiciones de alta seguridad, comodidad que, con el uso eficiente de nuevas tecnologías, se traduzca en un medio ambiente más sano y sustentable.

Que uno de los servicios públicos que más demandan los habitantes del Estado de México, es el del transporte de mejor calidad debido a los tiempos de traslado, incomodidad e inseguridad que viven actualmente los usuarios; por lo que en base a los resultados de los estudios técnicos de factibilidad y las encuestas origen-destino, así como los volúmenes de pasajeros, tecnologías aplicadas, capacidad, velocidad, seguridad, costo, operación e inversiones que implican su construcción, se infiere y se concluye que la solución más efectiva, para esta problemática es el uso del transporte masivo.

Que los índices estadísticos muestran que la población en las zonas metropolitanas ha aumentado de manera desmesurada, teniendo como resultado el incremento considerable de los traslados en dichas zonas que permiten a la población realizar sus actividades cotidianas; de esta situación se desprende que el servicio de transporte público y la infraestructura vial no han tenido el crecimiento ni la adaptación requeridas, que permitan cubrir de manera adecuada las necesidades que en la actualidad demanda la sociedad de esta Entidad Federativa.

Que conforme se expanden las zonas metropolitanas su población genera mayores necesidades de infraestructura, así como de servicios que superan cualquier presupuesto, por lo que debe anticiparse, planeando su desarrollo, usando al transporte como un elemento ordenador y estructurador.

Que para dar la debida atención al crecimiento demográfico se requiere de líneas de acción improrrogables como son el ahorro del tiempo efectivo de traslado de la población a los lugares donde realizan sus labores diarias.

Que en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, se realizaron estudios técnicos y de factibilidad arrojando como resultados los siguientes:

- En las horas de máxima demanda, el servicio público de transporte es insuficiente para atender a la cantidad de usuarios que lo requieren, debido a que las unidades existentes son de baja capacidad para transportar a los usuarios de manera cómoda y segura.
- Las vialidades en el tramo Ciudad Azteca–Tecámac presentan deficiencias en su geometría, superficie de rodamiento, semaforización, equipamiento urbano y falta de infraestructura para el transporte.
- Las unidades de transporte público se concentran en las vialidades para ascenso y descenso de pasaje, ocupando varios carriles y obstruyendo la circulación vial, lo que origina velocidades vehiculares muy reducidas; situación que, combinada con la deficiencia de las vialidades y la alta afluencia de automóviles particulares, complica la fluidez del tránsito.
- Las unidades que prestan el servicio público de transporte, tienden a modificar las rutas autorizadas, lo que ocasiona inseguridad a los usuarios, deficiencia en la prestación del servicio e invasión con otras rutas, generando conflictos y competencia desleal.
- Sobreoferta de transporte público en unidades de baja capacidad, lo que crea saturación de vialidades, consumo excesivo de combustibles y alta generación de contaminantes atmosféricos.
- Deficiencia de la movilidad urbana por derroteros y alargamientos indebidamente operados por las diversas organizaciones prestadoras del servicio público en la zona.
- Los usuarios invierten en promedio más de tres horas diarias para recorrer el tramo de Ciudad Azteca–Tecámac, lo que se traduce en mala calidad de vida y bajo rendimiento en las actividades que realizan.
- De la demanda que se presenta en el corredor, el 70% de los viajes persona–día se realizan dentro de la entidad, particularmente en la región correspondiente a los municipios de Ecatepec y Tecámac y el 30 % restante son viajes que tienen como destino el Distrito Federal.

Que es imprescindible establecer que el transporte de alta capacidad constituye una opción importante técnica y económicamente viable para la transportación masiva de personas, porque se disminuye el tiempo de traslado, eleva la calidad del transporte público de pasajeros e incrementa la seguridad de los pasajeros e indudablemente contribuye a la preservación del medio ambiente.

En atención a las consideraciones expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CORREDOR CIUDAD AZTECA-TECÁMAC, ATENDIDO CON VEHÍCULOS DE ALTA CAPACIDAD CIRCULANDO EN CARRILES EXCLUSIVOS.

PRIMERO.- Se crea el Corredor de Transporte Masivo "Ciudad Azteca-Tecámac", que será atendido con vehículos de alta capacidad, mismos que circularán por carriles exclusivos.

SEGUNDO.- El citado corredor tendrá una longitud de 16 km. entre su origen y destino, sobre el trazo de las vialidades de avenida Central Carlos Hank González y avenida Nacional, beneficiando a la población de los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac; contando con estaciones intermedias determinadas, con acceso controlado mediante sistema de prepago, así como estaciones de transferencia modal.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la planeación, proyección, construcción, rehabilitación, conservación, mantenimiento, administración, operación y explotación de las vialidades, estaciones, terminales y demás infraestructura necesaria para la implementación, desarrollo y funcionamiento del Corredor, mediante el otorgamiento de los títulos de concesión y autorizaciones complementarias respectivas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**